



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCION No. 0322 DE

23 AGO 2021

"Por medio de la cual se ordena la transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Oficial Julius Sieber, para el desarrollo del Programa de Experiencias Investigativas y Significativas en las Instituciones Educativas de Tunja, en el marco del fortalecimiento de la Calidad Educativa"

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas "Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado..."

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 "CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...) Establece: El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo".

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: "Distribución de recursos del sector educativo. Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 señala: Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.14.1 Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo de sus competencias, dentro de sus límites financieros".

Que la Alcaldía Mayor de Tunja, a través de la Secretaría de Educación ha establecido la importancia de desarrollar el Programa de Experiencias Investigativas y Significativas a nivel Municipal en las Instituciones Educativas de Tunja, teniendo como pretexto parte de la cotidianidad y nuevos retos que la educación ha asumido con la educación virtual en tiempos de pandemia, que busca mediante sus escritos y el pensamiento de los autores, narrar desde las experiencias investigativas, las formas en que los maestros, los estudiantes y la escuela en general han adaptado nuevas herramientas para favorecer la educación, la enseñanza, el aprendizaje, desde los límites, obstáculos y fortalezas de estas nuevas maneras de educar en el fenómeno del confinamiento.

Que para la vigencia 2021, el ejercicio investigativo permitirá visualizar lecturas y construcciones por parte de los profesores y directivos docentes acerca de la gestión académica y la virtualidad como herramientas que deben ser incorporadas en el quehacer del docente en época de pandemia. Esto implica reflexionar y analizar los cambios y situaciones que ha vivido el pensamiento humano para formar el quehacer de la investigación, la educación, los ambientes de aprendizajes y la comunicad académica en general, sumado a la permanente reconfiguración y surgimiento de nuevos modelos y paradigmas internos, que configuran el sentido de investigar y ser investigador de aula.

Que, con fundamento en lo anterior, se debe desarrollar el programa de Experiencias Investigativas y Significativas en las Instituciones Educativas Oficiales de Tunja, para el año 2021, las cuales promueven las prácticas pedagógicas, contribuyendo así al mejoramiento de los aprendizajes.

Que, para lograr la realización y ejecución de las actividades pedagógicas, se hace necesario que en coordinación con la Institución Educativa Oficial Julius Sieber, se realice el proyecto, bajo el entendido que la misma cuenta con la experiencia, conocimiento y liderazgo requerida para, ya que se le debe transferir el recurso necesario para desarrollar el programa correspondiente.

Que, para efectuar el giro de recursos para el programa de calidad educativa, la Oficina de Presupuesto del Municipio de Tunja, expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 20211612 con cargo al Rubro 2.3.9.06.22.01.02.07.02.03 "Evaluación y Promoción de la Calidad", recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos a la Institución Educativa Oficial Julius Sieber, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00) M/CTE**, para desarrollar el programa de Experiencias Investigativas y Significativas en las Instituciones Educativas Oficiales de Tunja para el año 2021, los cuales deben ser destinados dentro de los programas de calidad educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

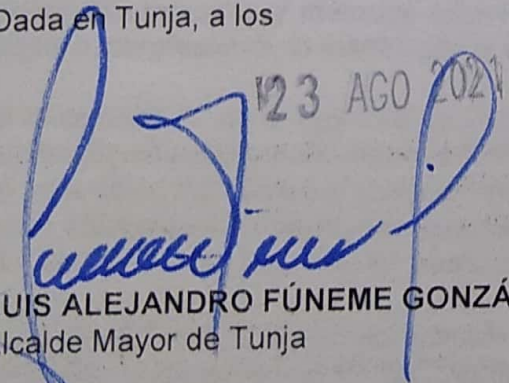
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Tesorera General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Oficial Julius Sieber, los recursos asignados y relacionados en el artículo primero de esta Resolución, certificado de disponibilidad presupuestal número 20211612 con cargo al rubro 2.3.9.06.22.01.02.07.02.03 "Evaluación y Promoción de la Calidad", del Sistema General de Participaciones.

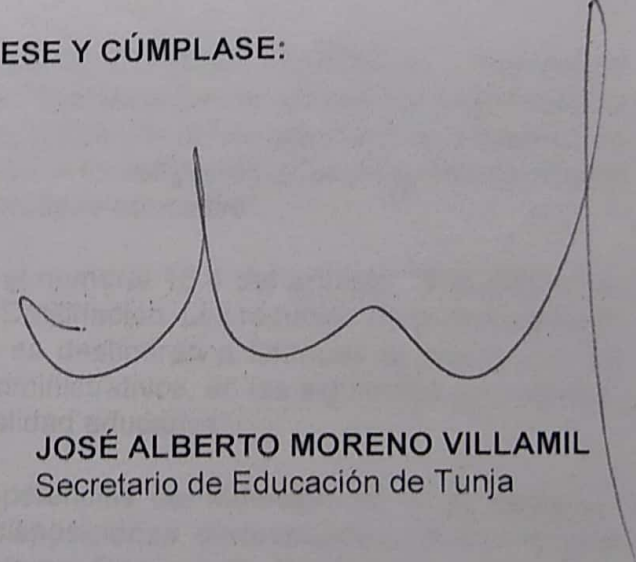
ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. El señor Rector de la Institución Educativa Oficial Julius Sieber de Tunja, será el responsable de ejecutar los recursos transferidos para lo cual deberá presentar los informes requeridos en concordancia con la normatividad vigente para el caso en concreto, el que debe efectuarse dentro de un término no mayor a los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los recursos, contando con la asesoría de la Secretaría de Educación de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Tunja, a los


LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja


JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación de Tunja

Proyectó y elaboró: *Consuelo* **Consuelo Urrego Suárez**. Área Financiera SEM Tunja.
Revisó: **Johana Sierra Angulo**. Área Jurídica
Libardo Angel González. Oficina Jurídica

